

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00060-00

El abogado AURENCIO TORRES PALACIOS, apoderado de la parte demandante, aportó los documentos que dan cuenta del envío de la notificación bajo los preceptos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 a los demandados (80.MemorialCumplimientoAuto.PDF).

Sin embargo, se observa que la misma no se efectuó en debida forma, puesto que al correo que fue remitido no se adjuntaron los archivos correspondientes a la demanda con anexos, la subsanación y providencia admisorio, razón para colegir que no se cumplen los presupuestos de los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la notificación electrónica remitidas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a notificar de forma directa en el siguiente correo electrónico a la entidad demandada Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co, puesto que aquel es el canal digital dispuesto por la entidad para el fin que nos ocupa como se puede constatar en la pagina web de aquella. Se deberá dar cumplimiento a lo normado por los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, remitiendo la demanda con sus anexos, subsanación y auto admisorio.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 32 hoy 24 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0abee9f1dcb5f08272f2a1e58564f4fec29c800f509b6389cdd16e633b5b495d**
Documento generado en 23/03/2022 03:44:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**